

## **H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**C E R T I F I C A** : Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el período constitucional del uno de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto **OCTAVO** del orden día de la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** de fecha 28 de diciembre del año dos mil once, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, la C. Presidenta Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, registra el siguiente resultado se aprueba por; **MAYORÍA DE VOTOS**, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil once.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE.- LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2012, se sujetara a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

**I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades, y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;

**II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;

**CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil once, ha tenido a bien formular lo siguiente:

### **ACUERDO 231**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Por oficio marcado con el número TES/713/2011, de fecha veintitrés de diciembre de 2011, se remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta de presupuesto que deberá de ejercerse para el ejercicio fiscal del año 2012.

**SEGUNDO:** Adjunto a dicho escrito se encontró la serie de tablas y gráficas que representan las matrices y rubros que compondrán el presupuesto de egresos para el próximo año 2011, expresándose los capítulos correspondientes a servicios personales, federales y las partidas por dirección.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

**PRIMERO:** Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 69 fracción II, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Que al tenor del análisis efectuado a la propuesta que el C. Tesorero Municipal somete a consideración y aprobación del H. Cabildo, se obtiene que el presupuesto propuesto de egresos considerado para el próximo año 2012, será de \$ 1,053'659,213.00 (UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), mismo que será gastado entre Recursos Federales, Servicios y Personales, así como la partida destinada al pago de Deuda y las de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000.

**TERCERO:** Que dicha propuesta se hace consistir en las siguientes tablas que a continuación se transcriben para los efectos legales correspondientes y que son:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

### **TITULO PRIMERO**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2012, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

**I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;

**II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;

**III. Tesorería:** a la Tesorería Municipal;

**IV. Dirección:** a la Unidad Administrativa;

**V. Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y

**VI. Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2012.

**Artículo 3.-** La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

## CAPÍTULO II

### DE LAS EROGACIONES

**Artículo 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2012 importa la cantidad de \$1'053,659,213.00 (Son: Un mil cincuenta y tres millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, doscientos trece pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2012 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$785'508,487.66 (Son: Setecientos ochenta y cinco millones, quinientos ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos, 66/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$ 268'150,725.34 (Son: Doscientos sesenta y ocho millones, ciento cincuenta mil, setecientos veinticinco pesos, 34/100 M.N.).

**Artículo 5.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	<b>Gasto Corriente</b>		
1000	Servicios Personales	457,364,446.17	43.41%
2000	Materiales y Suministros	36,532,276.77	3.47%
3000	Servicios Generales	124,404,200.72	11.81%
	<b>Transferencias</b>		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	132,487,520.31	12.57%
	<b>Inversiones</b>		

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,673,675.51	0.44%
6000	Inversión pública	30,700,000.00	2.91%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,350,000.00	0.22%
	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
8000	Participaciones y Aportaciones	198,402,824.05	18.83%
	<b>Deuda Pública</b>		
9000	Deuda Pública	66,744,269.47	6.33%
	<b>TOTAL</b>	<b>1,053,659,213.00</b>	<b>100%</b>

**Artículo 6.-** Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	37,563,226.89	3.57%
II.	CUERPO EDILICIO	29,269,538.70	2.78%
III.	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	98,558,170.39	9.35%
IV.	EDUCACIÓN Y CULTURA	74,594,844.34	7.08%
V.	TESORERIA	214,818,785.78	20.39%
VI.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	68,236,332.55	6.48%
VII.	OBRAS PÚBLICAS	120,543,805.21	11.44%
VIII.	SERVICIOS PUBLICOS	163,365,752.13	15.50%
IX.	SERVICIOS BASICOS	31,207,560.53	2.96%
X.	SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	59,709,726.61	5.67%
XI.	PENSIONADOS		0.45%
		4,786,365.71	
XII.	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	113,470,826.47	10.77%
XIII.	DESARROLLO URBANO	10,124,685.21	0.96%
XIV.	COMUNICACIÓN SOCIAL	18,725,754.52	1.78%
XV.	MEDIO AMBIENTE	8,683,837.98%	0.82%
	<b>TOTAL</b>	<b>1,053,659,213.00</b>	<b>100%</b>

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

EJE	PROGRAMA	RAMO	TOTAL		
<b>EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO</b>	MEDIO AMBIENTE	198,844.75		
		SERVICIOS PUBLICOS	2,204,445.62		
	<b>Total PROGRAMA1. CARMEN CIUDADANO</b>		<b>2,403,290.37</b>		
<b>EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	COMUNICACIÓN SOCIAL	18,683,883.30		
		CUERPO EDILICIO	28,690,233.08		
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	23,155,461.47		
		DESARROLLO URBANO	9,438,724.87		
		EDUCACION Y CULTURA	41,998,996.71		
		MEDIO AMBIENTE	7,235,383.43		
		OBRAS PÚBLICAS	45,185,991.81		
		PENSIONADOS	4,786,365.71		
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,231,775.99		
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	91,397,073.86		
		SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	48,094,323.38		
		SERVICIOS BASICOS	26,771,095.85		
		SERVICIOS PUBLICOS	82,578,186.76		
		TESORERIA	214,194,429.76		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA	68,103,440.11		
			<b>Total PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y</b>		

		<b>RENDICION DE CUENTAS</b>		<b>745,545,366.08</b>
		<b>PROGRAMA 3. CASA CARMEN</b>	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	6,000,000.00
		<b>Total PROGRAMA 3. CASA CARMEN</b>		<b>6,000,000.00</b>
<b>Total EJE 1. GOVERNABILIDAD RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>1. Y</b>			<b>753,948,656.45</b>
<b>EJE 2. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INFRAESTRUCTURA</b>	<b>E</b>	<b>PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO</b>	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO EDUCACION Y CULTURA	36,220,365.00 11,478.37
		<b>Total PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO</b>	MEDIO AMBIENTE SERVICIOS BASICOS SERVICIOS PUBLICOS	730,949.68 4,422,688.79 27,833,116.00
		<b>PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO</b>	DESARROLLO URBANO	682,516.37
		<b>Total PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO</b>	OBRAS PÚBLICAS SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	75,357,813.39 40,486.37
<b>Total EJE 2. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INFRAESTRUCTURA</b>	<b>E</b>			<b>145,299,413.98</b>
<b>EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO</b>		<b>PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO</b>	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	307,492.50 11,574,916.86
		<b>Total PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO</b>		<b>11,882,409.35</b>
<b>Total EJE 3 MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO</b>				<b>11,882,409.35</b>
<b>EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO</b>		<b>PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE</b>	CUERPO EDILICIO PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	44,363.27 3,339.81 917,500.80
		<b>Total PROGRAMA 10, CARMEN SALUDABLE</b>		<b>965,203.88</b>
		<b>PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO</b>	CUERPO EDILICIO DESARROLLO URBANO EDUCACIÓN Y CULTURA MEDIO AMBIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SERVICIOS BASICOS SERVICIOS PUBLICOS TESORERIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	2,567.10 3,443.97 126,779.37 5,986.05 1,377.59 40,059.54 13,775.88 66,362.95 2,940.00 43,394.02
		<b>Total PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO</b>		<b>306,686.47</b>
		<b>PROGRAMA 12. DEPORTIVA Y CULTURAL</b>	COMUNICACIÓN SOCIAL CUERPO EDILICIO EDUCACIÓN Y CULTURA MEDIO AMBIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS TESORERIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	14,389.85 2,755.18 32,429,704.76 76,334.19 941,960.77 435,038.32 846,261.13 8,196.72 72,107.03
		<b>Total PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL</b>		<b>34,826,747.94</b>

<b>PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO</b>	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	42,085,000.00 4,527,825.51
<b>Total PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO</b>		<b>46,612,825.51</b>
<b>PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACION CONSTANTE</b>	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	4,010,000.00
<b>Total PROGRAMA 8 CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE</b>		<b>4,010,000.00</b>
<b>PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON</b>	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,481.37
	CUERPO EDILICIO	529,620.08
	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	2,000,000.00
	EDUCACION Y CULTURA	27,885.13
	MEDIO AMBIENTE	39,891.22
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,384,772.73
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	933,179.87
	SERVICIOS PUBLICOS	442,244.65
	TESORERIA	613,219.30
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	17,391.39
<b>Total PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON</b>		<b>6,015,685.75</b>
<b>Total EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO</b>		<b>92,737,149.54</b>
<b>EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUTENTABLE</b>	<b>PROGRAMA 13. CARMEN ECOLOGICO</b>	
	MEDIO AMBIENTE	396,448.66
	SERVICIOS PUBLICOS	49,395,135.02
<b>Total PROGRAMA 13. CARMEN ECOLOGICO</b>		<b>49,791,583.68</b>
<b>Total EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE</b>		<b>49,791,583.68</b>
<b>Total general</b>		<b>\$ 1,053,659,213.00</b>

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2012, en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 53'495,676.55 (Son: Cincuenta y tres millones, cuatrocientos noventa y cinco mil, seiscientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.) y el articulo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; y se desglosa de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DE LAS EROGACIONES PARA LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS 2012**

	DEPENDENCIA	SUBSIDIO ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	PARTICIPACIÓN ANUAL	PORCENTAJE
	H. JUNTAS MUNICIPALES				
1	H. JTA. DE ATASTA	2,069,636.00	10,461,474.00	12,531,109.74	23.42%
2	H. JTA. DE SABANCUY	3,179,610.00	16,072,107.00	19,251,716.52	35.99%
3	H. JTA. DE MAMANTEL	1,135,718.00	5,740,761.00	6,876,478.37	12.85%
	COMISARIAS				
4	AGUACATAL	137,768.00	696,383.00	834,151.70	1.56%
5	CONQUISTA CAMPESINA	137,768.00	696,383.00	834,151.70	1.56%
6	CHEKUBUL	85,164.00	430,480.00	515,644.04	0.96%
7	CHICBUL	85,164.00	430,480.00	515,644.06	0.96%
8	ISLA AGUADA	919,303.00	4,646,840.00	5,566,143.47	10.40%
9	SAN ANTONIO CARDENAS	137,768.00	696,383.00	834,151.70	1.56%
10	NUEVO PROGRESO	137,768.00	696,383.00	834,151.70	1.56%

11	18 DE MARZO COMISARIA	85,164.00	430,480.00	515,644.08	0.96%
	AGENCIAS MUNICIPALES				
12	ABELARDO L. RODRIGUEZ	25,858.00	130,705.00	156,563.42	0.29%
13	AGUACATAL-2	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
14	RIO BAJO CANDELARIA	11,079.00	56,002.00	67,081.53	0.13%
15	BELISARIO DOMINGUEZ	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
16	BELLA PALIZADA	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
17	CALAX	14,430.00	72,939.00	87,368.65	0.16%
18	CARLOS V	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
19	CENTAURO DEL NORTE	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
20	COL. LOPEZ MATEOS	14,430.00	72,939.00	87,368.65	0.16%
21	EL CHINAL	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
22	EL ENCANTO	11,079.00	56,002.00	67,081.53	0.13%
23	EL QUEBRANCHE	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
24	EL SACRIFICIO	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
25	EL TRIUNFO	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
26	EL ZAPOTE	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
27	FERNANDO FLOGIO MIRAMONTES	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
28	FELIPE ANGELES	18,285.00	92,427.00	110,712.47	0.21%
29	FLORIDA II	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
30	GENERALISIMO MORELOS	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
31	IGNACIO GUTIERREZ	20,178.00	101,997.00	122,175.59	0.23%
32	IGNACIO ZARAGOZA	18,285.00	92,427.00	110,712.47	0.21%
33	INDEPENDENCIA	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
34	JOSE MARIA. PINO SUAREZ	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
35	JUAN DE LA CABADA	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
37	KM-59	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
38	LA CRISTALINA	22,303.00	112,734.00	135,036.19	0.25%
39	MAMANTEL PUEBLO	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
40	MANANTIALES	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
41	MURALLAS DE CAMP.	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
42	NICOLAS BRAVO	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
43	NUEVA CHONTALPA	18,285.00	92,427.00	110,712.47	0.21%
44	NUEVA ESPERANZA	11,079.00	56,002.00	67,081.53	0.13%
45	NUEVO CAMPECHITO	42,054.00	212,573.00	254,627.59	0.48%
46	NUEVO PITAL	18,285.00	92,427.00	110,712.47	0.21%
47	OJO DE GUA	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
48	OXCABAL	18,285.00	92,427.00	110,712.47	0.21%
49	PITAL VIEJO	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
50	PLAN DE AYALA	20,178.00	101,997.00	122,175.59	0.23%
51	PUERTO RICO	30,478.00	154,060.00	184,538.61	0.34%
52	RIVERA DE SAN FRANCISCO.	25,056.00	126,654.00	151,709.96	0.28%
53	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
54	SAN ISIDRO	14,430.00	72,940.00	87,368.65	0.16%
55	SANTA RITA	10,389.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
56	EMILIANO ZAPATA	30,478.00	154,060.00	184,538.61	0.34%
57	TRES VALLES	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
58	VALLE DE SOLIDARIDAD	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
59	VENUSTIANO CARRANZA	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
60	VISTA ALEGRE	10,390.00	52,516.00	62,905.67	0.12%
	SUMA TOTAL	8,835,335.00	44,660,341.55	53,495,676.55	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 62'300,000.00 (Son: Sesenta y dos millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia	30,000,000.00
Instituto Municipal de Planeación	4,000,000.00
Instituto Municipal de la Vivienda	5,000,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	3,000,000.00
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	10,000,000.00
Sistema Municipal de Agua Potable	10,300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>62,300,000.00</b>

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal importan la cantidad de \$ 66'744,269.47 (Son: Sesenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 170'360,843.00 (Son: Ciento setenta millones, trescientos sesenta mil, ochocientos cuarenta y tres 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	70,766,422.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del los Municipios	99,594,421.00
<b>TOTAL</b>	<b>170,360,843.00</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente, es importante mencionar que en el ejercicio 2010 se financiaron y ejecutaron obras por un monto de \$12'087,872.47 (Son: Doce millones, ochenta y siete mil, ochocientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.). Se detallan el destino por rubro:

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
Caminos rurales e infraestructura	16,937,148.13
Drenajes y letrinas	0.00
Electrificación rural y de colonias pobres	3,545,684.35
Gastos indirectos	2,122,992.55

Infraestructura básica de salud	2,173,728.55
Infraestructura básica educativa	1,332,610.47
Infraestructura productiva rural	1,599,568.74
Mejoramiento de vivienda	21,388,858.52
Urbanización municipal	21,448,223.10
Desarrollo Institucional	217,607.58
<b>Total General</b>	<b>70,766,422.00</b>

**Artículo 13.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$97'789,882.34 (Son: Noventa y siete millones, setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos Pesos 34/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

<b>FUENTE</b>	<b>IMPORTE (EN PESOS)</b>
PROGRAMA HABITAT	16,000,000.00
PROGRAMA TU CASA	6,000,000.00
CONVENIO PEMEX	34,000,000.00
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	6,145,164.53
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	2,286,387.82
ACTIVOS PRODUCTIVOS	4,000,000.00
PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS	7,500,000.00
FONDE DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2,892,006.00
SUBSEMUN	7,000,000.00
FONDO CONCURSABLE DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	4,800,000.00
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA VIAL	2,000,000.00
FONDO PARA ESPACIOS DEPORTIVOS	5,166,324.00
<b>TOTAL</b>	<b>97,789,882.34</b>

**Artículo 14.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
FORTAMUN	99'594,421.00
<b>TOTAL</b>	<b>99'594,421.00</b>

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

##### EJECUCIÓN DEL GASTO

**Artículo 15.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales, las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones, posteriormente serán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este presupuesto.

**Artículo 16.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de ingreso del municipio libre de Carmen para Ejercicio Fiscal 2012, se procederá a realizar, los ajustes con las dependencias y entidades, de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 17.-** Los titulares de la dependencia y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivara que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 18.-** Los titulares de la dependencia y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (todas erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la Entidad o Dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para eficientar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

**Artículo 19.-** Las Dependencias y Entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

**I.- RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios. Se contratara personal eventual únicamente en los casos para suplir licencia o incapacidades médicas. La

Dirección Administrativa será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección de personal que requiera el Municipio del Carmen, en función a los criterios establecidos. Asimismo, solo se pagara el tiempo extraordinario, previa justificación por escrito y autorización de cada una de las Dependencias o Entidades según corresponda, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del Titular así como llevar un control de las mismas, ante cualquier requerimiento futuro.

**II.- ALIMENTACION:** La alimentación del personal al servicio del municipio, solo se erogara en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las Dependencias y Entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

**III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

**IV.- ASESORIAS, ESTUDIO E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultoría, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costos y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

**V.- MENSAJERIA:** Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para su uso oficial. La Dirección Administrativa será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las Dependencias o Entidades en el momento que se requiera.

**VI.- SERVICIOS TELEFONICOS:** El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentara en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VII.- CELULARES:** El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de la Dependencias y Entidades. Solo se autorizara el servicio al personal que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso, estableciendo un cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

**VIII.- ENERGIA ELECTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

**IX.- VIATICOS Y PASAJES:** Solo se autorizaran viáticos y pasajes cuando las Dependencias o Entidades entreguen la justificación mediante la solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentara en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizara en función de las

necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las “políticas y lineamientos para reembolsos”.

**X.- FOTOCOPIADO:** El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada Dependencia o Entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

**XI.- COMBUSTIBLE:** Las Dependencias y Entidades deberán llevar un registro mediante bitácoras del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustible asignadas, utilizado exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección Administrativa, la cual llevara el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para eficientar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normativa que en la materia se encuentre vigente.

**XII.- BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de Contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

**XIII.- MATERIALES:** Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y equipos del Municipio, única y exclusivamente para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

**XIV.- EQUIPOS DE COMPUTO:** La adquisición de equipo de computo y servicio de Internet se realizara bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizado por la Dirección Administrativa.

**XV.- PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás por naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

**XVI.- DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el Titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

### **CAPÍTULO III.**

#### **SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 20.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puesto y Sueldos que se indica de forma quincenal.

### TABULADOR DE PUESTOS 2012

#### CATALOGO DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS 2012, CON INCREMENTO DEL 5%

NO°	PUESTOS	SUELDO BASE	MONTO COMPENSACION	TOTAL
1	1er .REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
2	2do. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
3	3er. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
4	4to. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
5	5to. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
6	6to. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
7	7mo. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
8	8vo. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
9	9no. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
10	10mo. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
11	11vo. REGIDOR	3,827.50	41,406.50	45,234.00
12	ADMINISTRADOR	3,827.50	7,858.84	11,686.34
13	ASESOR "A"	3,827.50	20,607.86	24,435.36
14	ASESOR "B"	3,827.50	13,202.68	17,030.18
15	ASESOR "C"	3,827.50	11,749.60	15,577.10
16	ASESOR "D"	3,827.50	11,447.62	15,275.12
17	ASESOR "E"	3,827.50	11,317.03	15,144.53
18	CONTRALOR INTERNO	3,827.50	26,191.78	30,019.28
19	COORDINADOR "A"	3,827.50	15,949.00	19,776.50
20	COORDINADOR "B"	3,827.50	13,202.68	17,030.18
21	COORDINADOR "C"	3,827.50	11,753.69	15,581.19
22	COORDINADOR "D"	3,827.50	11,451.32	15,278.82
23	COORDINADOR "E"	3,827.50	10,894.03	14,721.53
24	COORDINADOR "F"	3,827.50	10,109.89	13,937.39
25	COORDINADOR "G"	3,827.50	9,016.77	12,844.27
26	COORDINADOR "H"	3,827.50	7,858.84	11,686.34
27	COORDINADOR "I"	3,827.50	7,518.50	11,346.00
28	COORDINADOR DE DIRECTORES	3,827.50	26,191.78	30,019.28
29	DIRECTOR "A"	3,827.50	26,191.78	30,019.28
30	DIRECTOR "B"	3,827.50	20,826.87	24,654.37
31	DIRECTRO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	3,827.50	27, 867.77	31,695.2715
32	JEFE "A"	3,827.50	15,948.98	19,776.48
33	JEFE "B"	3,827.50	14,079.53	17,907.03
34	JEFE "C"	3,827.50	11,834.51	15,662.01
35	JEFE "D"	3,827.50	10,933.07	14,760.57
36	JEFE "E"	3,827.50	10,687.70	14,515.20
37	JEFE "F"	3,827.50	9,981.47	13,808.97
38	JEFE "G"	3,827.50	9,728.27	13,555.77
39	JEFE "H"	3,827.50	4,506.63	8,334.13
40	PRESIDENTE MUNICIPAL	3,827.50	66,384.03	70,211.53
41	PROGRAMADOR	3,827.50	9,569.96	13,397.46
42	SECRETARIO DEL H. AYUNTTO.	3,827.50	41,406.50	45,234.00
43	SECRETARIO PARTICULAR	3,827.50	25,982.33	29,809.83
44	SINDICO ADMINISTRATIVO	3,827.50	41,406.50	45,234.00
45	SINDICO DE HACIENDA	3,827.50	41,406.50	45,234.00
46	SINDICO JURIDICO Y REP. LEGAL	3,827.50	41,406.50	45,234.00
47	SUBCOORDINADOR "A"	3,827.50	15,948.98	19,776.48

48	SUBCOORDINADOR "B"	3,827.50	13,202.68	17,030.18
49	SUBCOORDINADOR "C"	3,827.50	6,757.31	10,584.81
50	SUBCOORDINADOR "D"	3,827.50	3,451.58	7,279.08
51	SUBDIRECTOR "A"	3,827.50	15,948.98	19,776.48
52	SUBDIRECTOR "B"	3,827.50	15,730.13	19,557.63
53	SUBDIRECTOR "C"	3,827.50	15,520.48	18,347.98
54	SUBDIRECTOR "D"	3,827.50	13,833.16	17,660.66
55	SUBSECRETARIO	3,827.50	15,949.00	19,776.50
56	SUBTESORERO	3,827.50	15,948.98	19,776.48
57	TEROSERO MUNICIPAL	3,827.50	27,867.77	31,695.27

### CATALOGO DE PUESTOS DE EMPLEADOS 2012, CON INCREMENTO DEL 5%

NO°	PUESTOS	SUELDO BASE	MONTO COMPENSACION	TOTAL
1	ABOGADO "A"	3,827.50	4,459.97	8,287.47
2	ABOGADO "B"	3,827.50	4,151.96	7,979.46
3	ADMINISTRADOR "A"	3,827.50	5,566.18	9,393.68
4	ADMINISTRADOR "B"	3,827.50	4,743.82	8,571.32
5	ALBAÑIL "A"	1,872.64	93.63	1,966.27
6	ALMACENISTA "A"	3,289.79	164.49	3,454.28
7	ALMACENISTA "B"	2,769.67	138.48	2,908.15
8	ALUMINIERO "A"	3,827.50	1,222.95	5,050.45
9	ALUMINIERO "B"	3,595.05	179.75	3,774.80
10	ANALISTA "A"	3,827.50	4,253.26	8,080.76
11	ARCHIVISTA	1,900.92	95.05	1,995.97
12	ASESOR ADMINISTRATIVO "A"	3,827.50	7,843.62	11,671.12
13	ASESOR ADMINISTRATIVO "B"	3,827.50	7,787.00	11,614.50
14	ASESOR ADMINISTRATIVO "C"	3,827.50	6,420.58	10,248.08
15	ASESOR JURIDICO "A"	3,827.50	7,843.62	11,671.12
16	ASESOR JURIDICO "B"	3,827.50	6,493.98	10,321.48
17	ASESOR JURIDICO "C"	3,827.50	5,667.50	9,495.00
18	ASESOR JURIDICO "D"	3,827.50	2,839.23	6,666.73
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3,827.50	3,518.71	7,346.21
20	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	3,827.50	1,728.12	5,555.62
21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	3,827.50	763.82	4,591.32
22	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	2,171.38	108.57	2,279.95
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "E"	2,082.87	104.14	2,187.01
24	ASISTENTE TECNICO "A"	3,827.50	2,273.53	6,101.03
25	ASISTENTE TECNICO "B"	3,827.50	1,881.37	5,708.87
26	AUDITOR "A"	3,827.50	6,731.54	10,559.04
27	AUDITOR "B"	3,827.50	6,626.92	10,454.42
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3,827.50	4,523.35	8,350.85
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3,827.50	4,360.61	8,188.11
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	3,827.50	3,374.67	7,202.17
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	3,827.50	3,243.29	7,070.79
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	3,827.50	3,004.56	6,832.06
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	3,827.50	2,839.23	6,666.73
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	3,827.50	2,321.35	6,148.85
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	3,827.50	1,996.75	5,824.25
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	3,827.50	1,911.42	5,738.92
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	3,827.50	1,728.52	5,556.02
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	3,827.50	1,638.15	5,465.65
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	3,827.50	1,467.72	5,295.22
40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	3,827.50	1,162.65	4,990.15
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,827.50	820.63	4,648.13
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	3,827.50	627.79	4,455.29

43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	3,827.50	407.57	4,235.07
44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	3,827.50	271.74	4,099.24
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	3,638.37	181.92	3,820.29
46	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	3,498.20	174.91	3,673.11
47	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	3,429.61	171.48	3,601.09
48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	3,269.91	163.50	3,433.41
49	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	2,885.96	144.30	3,030.26
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "V"	2,669.94	133.50	2,803.44
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	2,340.92	117.05	2,457.97
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "X"	1,631.02	81.55	1,712.57
53	AUXILIAR CONTABLE "A"	3,827.50	2,958.88	6,786.38
54	AUXILIAR CONTABLE "B"	3,827.50	1,658.83	5,486.33
55	AUXILIAR CONTABLE "C"	3,827.50	876.86	4,704.36
56	AUXILIAR CONTABLE "D"	3,827.50	568.26	4,395.76
57	AUXILIAR DE CAMPO "A"	3,827.50	222.94	4,050.44
58	AUXILIAR DE CAMPO "B"	2,131.16	106.56	2,237.72
59	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	3,269.91	163.50	3,433.41
60	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,659.75	132.99	2,792.74
61	AUXILIAR DE SLURRY	1,805.94	90.30	1,896.24
62	AUXILIAR ESPECIALIZADO	2,131.10	106.56	2,237.66
63	AUXILIAR GENERAL	1,923.97	96.20	2,020.17
64	AUXILIAR JURIDICO "A"	3,827.50	2,233.14	6,060.64
65	AUXILIAR JURIDICO "B"	3,827.50	1,728.12	5,555.62
66	AUXILIAR JURIDICO "C"	3,684.66	184.23	3,868.89
67	AUXILIAR OPERATIVO "A"	3,827.50	3,687.76	7,515.26
68	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3,827.50	1,996.75	5,824.25
69	AUXILIAR OPERATIVO "C"	3,827.50	876.86	4,704.36
70	AUXILIAR OPERATIVO "D"	3,655.67	182.78	3,838.45
71	AUXILIAR OPERATIVO "E"	3,827.50	271.74	4,099.24
72	AUXILIAR OPERATIVO "F"	3,269.91	163.50	3,433.41
73	AUXILIAR OPERATIVO "G"	2,885.96	144.30	3,030.26
74	AUXILIAR OPERATIVO "H"	2,513.82	125.69	2,639.51
75	AUXILIAR TECNICO "A"	3,827.50	954.94	4,782.44
76	AUXILIAR TECNICO "B"	3,827.50	409.55	4,237.05
77	AUXILIAR TECNICO "C"	3,049.59	152.48	3,202.07
78	AUXILIAR TOPOGRAFO "A"	1,631.02	81.55	1,712.57
79	AYUDANTE DE SOLDADOR	2,732.82	136.64	2,869.46
80	AYUDANTE "A"	2,974.50	148.73	3,123.23
81	AYUDANTE "B"	2,215.61	110.78	2,326.39
82	AYUDANTE "C"	2,138.89	106.94	2,245.83
83	AYUDANTE "D"	2,027.94	101.40	2,129.34
84	AYUDANTE "E"	1,938.87	96.94	2,035.81
85	AYUDANTE "F"	1,717.77	85.89	1,803.66
86	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,750.80	87.54	1,838.34
87	AYUDANTE DE MECANICO "A"	3,253.37	162.67	3,416.04
88	AYUDANTE DE MECANICO "B"	3,155.54	157.78	3,313.32
89	AYUDANTE DE MECANICO "C"	2,974.50	148.73	3,123.23
90	AYUDANTE DE MECANICO "D"	2,101.13	105.06	2,206.19
91	AYUDANTE DE PAILERO	3,827.50	617.81	4,445.31
92	BIBLIOTECARIO "A"	2,130.35	106.52	2,236.87
93	CABO "A"	3,827.50	2,233.14	6,060.64
94	CABO "B"	3,827.50	1,993.82	5,821.32
95	CABO "C"	3,827.50	989.89	4,817.39
96	CABO "D"	2,566.83	128.34	2,695.17
97	CABO "E"	2,139.55	106.98	2,246.53
98	CADISTA "A"	3,827.50	706.23	4,533.73
99	CADISTA "B"	3,735.05	186.75	3,921.80
100	CAJERO	3,827.50	406.65	4,234.15

101	CAMAROGRAFO	3,827.50	2,297.73	6,125.23
102	CAPTURISTA "A"	3,827.50	998.28	4,825.78
103	CAPTURISTA "B"	3,827.50	212.98	4,040.48
104	CAPTURISTA "C"	3,313.02	165.65	3,478.67
105	CAPTURISTA "D"	2,885.96	144.30	3,030.26
106	CARPINTERO "A"	3,768.34	188.42	3,956.76
107	CARPINTERO "B"	3,349.49	167.47	3,516.96
108	CARPINTERO "C"	2,994.25	149.71	3,143.96
109	CHECADOR	3,827.50	212.98	4,040.48
110	CHOFER "A"	3,827.50	1,462.28	5,289.78
111	CHOFER "B"	3,827.50	1,342.81	5,170.31
112	CHOFER "C"	3,827.50	1,131.21	4,958.71
113	CHOFER "D"	3,827.50	1,068.93	4,896.43
114	CHOFER "E"	2,982.16	149.11	3,131.27
115	CHOFER "F"	2,568.60	128.43	2,697.03
116	CHOFER "G"	2,419.87	120.99	2,540.83
117	CHOFER "H"	2,286.78	114.34	2,401.12
118	CHOFER "I"	1,804.92	90.25	1,895.17
119	COBRADOR "A"	3,323.08	166.15	3,489.23
120	COBRADOR "B"	2,885.96	144.30	3,030.26
121	COBRADOR "C"	2,498.43	124.92	2,623.35
122	COBRADOR "D"	2,221.75	111.09	2,332.84
123	COBRADOR "E"	1,896.21	94.81	1,991.02
124	CONTADOR "A"	3,827.50	6,273.59	10,101.09
125	CONTADOR "B"	3,827.50	4,436.96	8,264.46
126	CONTADOR "C"	3,827.50	4,333.30	8,160.80
127	COORDINADOR "A"	3,827.50	8,255.67	12,083.17
128	COORDINADOR "B"	3,827.50	7,787.00	11,614.50
129	COORDINADOR "C"	3,827.50	7,103.80	10,931.30
130	COORDINADOR "D"	3,827.50	5,508.01	9,335.51
131	COORDINADOR "E"	3,827.50	5,255.61	9,083.11
132	COORDINADOR "F"	3,827.50	4,657.33	8,484.83
133	COORDINADOR "G"	3,827.50	2,321.35	6,148.85
134	COORDINADOR "H"	3,827.50	954.94	4,782.44
135	CRONISTA DE LA CIUDAD	3,827.50	480.99	4,308.49
136	DELEGADO "A"	3,684.66	184.23	3,868.89
137	DELEGADO "B"	2,862.03	143.10	3,005.13
138	DELEGADO "C"	1,631.02	81.55	1,712.57
139	DORECTOR DE ORQ.	3,827.50	1,192.51	5,020.01
140	DISEÑADOR GRAFICO "A"	3,827.50	2,297.73	6,125.23
141	ELECTRICISTA	2,568.51	128.43	2,696.94
142	ELECTROMECHANICO "A"	3,827.50	3,414.49	7,241.99
143	ELECTROMECHANICO "B"	2,568.50	128.43	2,696.93
144	ENCARGADO "A"	3,827.50	8,148.89	11,976.39
145	ENCARGADO "B"	3,827.50	7,928.90	11,756.40
146	ENCARGADO "C"	3,827.50	6,467.39	10,294.89
147	ENCARGADO "D"	3,827.50	5,669.05	9,496.55
148	ENCARGADO "E"	3,827.50	5,548.43	9,375.93
149	ENCARGADO "F"	3,827.50	5,263.42	9,090.92
150	ENCARGADO "G"	3,827.50	5,154.53	8,982.03
151	ENCARGADO "H"	3,827.50	4,253.33	8,080.83
152	ENCARGADO "I"	3,827.50	3,685.83	7,513.33
153	ENCARGADO "J"	3,827.50	3,518.71	7,346.21
154	ENCARGADO "K"	3,827.50	3,243.29	7,070.79
155	ENCARGADO "L"	3,827.50	2,979.18	6,806.68
156	ENCARGADO "M"	3,827.50	2,839.23	6,666.73
157	ENCARGADO "N"	3,827.50	2,759.38	6,586.88
158	ENCARGADO "Ñ"	3,827.50	2,347.50	6,175.00

159	ENCARGADO "O"	3,827.50	2,160.49	5,987.99
160	ENCARGADO "P"	3,827.50	1,930.16	5,757.66
161	ENCARGADO "Q"	3,827.50	1,658.07	5,485.57
162	ENCARGADO "R"	3,827.50	616.87	4,444.37
163	ENCARGADO "S"	2,660.05	133.00	2,793.05
164	ENCARGADO "T"	2,054.71	102.74	2,157.45
165	ENCUESTADOR "A"	3,827.50	271.74	4,099.24
166	ENCUESTADOR "B"	3,260.43	163.02	3,423.45
167	ENFERMERA "A"	2,134.19	106.71	2,240.90
168	FOTOGRAFO "A"	2,623.61	131.18	2,754.79
169	GESTOR	3,324.38	166.22	3,490.60
170	GESTOR SOCIAL	3,827.50	5,737.39	9,564.89
171	GUIA DE MUSEO "A"	2,123.88	106.19	2,230.07
172	HOJALATERO "A"	3,827.50	1,377.94	5,205.44
173	HOJALATERO "B"	2,669.98	133.50	2,803.48
174	HOJALATERO "C"	2,381.38	119.07	2,500.45
175	INSPECTOR "A"	3,827.50	4,898.99	8,726.49
176	INSPECTOR "B"	3,827.50	3,685.83	7,513.33
177	INSPECTOR "C"	3,827.50	1,638.15	5,465.65
178	INSPECTOR "D"	3,827.50	1,244.22	5,071.72
179	INSPECTOR "E"	3,827.50	881.34	4,708.84
180	INSPECTOR "F"	3,735.98	186.80	3,922.78
181	INSPECTOR "G"	3,253.37	162.67	3,416.04
182	INSPECTOR "H"	3,062.45	153.12	3,215.57
183	INSPECTOR "I"	2,899.54	144.98	3,044.52
184	INSPECTOR "J"	1,631.02	81.55	1,712.57
185	INTENDENTE "A"	2,301.72	115.09	2,416.81
186	INTENDENTE "B"	1,867.78	93.39	1,961.17
187	JARDINERO "A"	2,079.96	104.00	2,183.96
188	JUEZ CALIFICADOR "A"	3,827.50	8,470.21	12,297.71
189	LAVADO DE EQUIPO	2,189.00	109.45	2,298.45
190	LETRISTA "A"	3,827.50	1,996.75	5,824.25
191	MAESTRO "A"	3,827.50	561.22	4,388.72
192	MAESTRO "B"	3,827.50	212.98	4,040.48
193	MAESTRO "C"	3,679.46	183.97	3,863.43
194	MAESTRO "D"	3,558.41	177.92	3,736.33
195	MAESTRO "E"	3,253.37	162.67	3,416.04
196	MAESTRO "F"	2,629.91	131.50	2,761.41
197	MAESTRO "G"	2,338.58	116.93	2,455.51
198	MAESTRO "H"	2,221.75	111.09	2,332.84
199	MAESTRO "I"	2,126.95	106.35	2,233.30
200	MAESTRO "J"	2,013.34	100.67	2,114.01
201	MAESTRO "K"	1,784.72	89.24	1,873.96
202	MAESTRO "L"	1,631.02	81.55	1,712.57
203	MAESTRO "M"	1,483.54	74.18	1,557.72
204	MAESTRO "N"	1,399.99	70.00	1,469.99
205	MAESTRO "Ñ"	1,367.09	68.35	1,435.44
206	MAESTRO ALBAÑIL "A"	2,400.64	120.03	2,520.67
207	MAESTRO ALBAÑIL "B"	2,208.23	110.41	2,318.64
208	MANIOBRISTA "A"	1,878.87	93.94	1,972.81
209	MANIOBRISTA "B"	1,842.06	92.10	1,934.16
210	MECANICO "A"	3,827.50	4,644.24	8,471.74
211	MECANICO "B"	3,827.50	1,377.94	5,205.44
212	MECANICO "C"	3,827.50	857.34	4,684.84
213	MECANICO "D"	3,039.88	151.99	3,191.87
214	MECANICO "E"	2,732.05	136.60	2,868.65
215	MECANICO "F"	2,481.11	124.06	2,605.17
216	MECANICO "G"	2,189.00	109.45	2,298.45

217	MEDICO "A"	3,827.50	794.15	4,621.65
218	MENSAJERO "A"	3,145.19	157.26	3,302.45
219	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	3,078.37	153.92	3,232.29
220	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,631.02	81.55	1,712.57
221	NIÑERA "A"	1,631.02	81.55	1,712.57
222	NOTIFICADOR "A"	3,272.34	163.62	3,435.96
223	OFICIAL "B"	1,900.36	95.02	1,995.38
224	OPERADOR "A"	3,827.50	3,335.03	7,162.53
225	OPERADOR "B"	3,827.50	3,249.13	7,076.63
226	OPERADOR "C"	3,827.50	2,467.17	6,294.67
227	OPERADOR "D"	3,827.50	1,538.39	5,365.89
228	OPERADOR "E"	3,827.50	1,158.74	4,986.24
229	OPERADOR "F"	3,827.50	698.64	4,526.14
230	OPERADOR "G"	3,323.08	166.15	3,489.23
231	OPERADOR "H"	2,708.48	135.42	2,843.90
232	OPERADOR "I"	2,456.09	122.80	2,578.89
233	OPERADOR "J"	2,285.20	114.26	2,399.46
234	PEON "A"	1,896.63	94.83	1,991.46
235	PEON "B"	1,631.04	81.55	1,712.59
236	PINTOR "A"	2,660.05	133.00	2,793.05
237	PINTOR "B"	2,381.38	119.07	2,500.45
238	PINTOR "C"	1,923.96	96.20	2,020.16
239	PINTOR "D"	1,731.56	86.58	1,818.14
240	PLOMERO "A"	3,252.07	162.60	3,414.67
241	PREFECTO	2,799.91	140.00	2,939.91
242	PROGRAMADOR "A"	3,827.50	9,836.61	13,664.11
243	PROGRAMADOR "B"	3,827.50	8,504.46	12,331.96
244	PROGRAMADOR "C"	3,827.50	4,203.49	8,030.99
245	PROGRAMADOR "D"	3,827.50	4,118.98	7,946.48
246	PROGRAMADOR "E"	3,827.50	3,789.34	7,616.84
247	PROGRAMADOR "F"	3,827.50	1,658.45	5,485.95
248	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "A"	3,827.50	1,929.19	5,756.69
249	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "B"	2,693.58	134.68	2,828.26
250	PROYECTISTA "A"	3,827.50	4,253.26	8,080.76
251	PROYECTISTA "B"	3,827.50	3,336.59	7,164.09
252	PROYECTISTA "C"	3,827.50	2,756.45	6,583.95
253	PSICOLOGO	3,353.66	167.68	3,521.34
254	RESP. DE AREA "A"	3,827.50	8,682.19	12,509.69
255	RESP. DE AREA "B"	3,827.50	7,843.62	11,671.12
256	RESP. DE AREA "C"	3,827.50	6,273.59	10,101.09
257	RESP. DE AREA "D"	3,827.50	5,263.42	9,090.92
258	SECRETARIA "A"	3,827.50	1,159.63	4,987.13
259	SECRETARIA "B"	3,827.50	960.20	4,787.70
260	SECRETARIA "C"	3,827.50	706.24	4,533.74
261	SECRETARIA "D"	3,827.50	545.03	4,372.53
262	SECRETARIA "E"	3,827.50	407.59	4,235.09
263	SECRETARIA "F"	3,827.50	222.94	4,050.44
264	SECRETARIA "G"	3,655.67	182.78	3,838.45
265	SECRETARIA "H"	3,498.20	174.91	3,673.11
266	SECRETARIA "I"	3,269.91	163.50	3,433.41
267	SECRETARIA "J"	3,230.68	161.53	3,392.21
268	SECRETARIA "K"	2,993.09	149.65	3,142.74
269	SECRETARIA "L"	2,863.36	143.17	3,006.53
270	SECRETARIA "M"	2,760.09	138.00	2,898.09
271	SECRETARIA "N"	2,693.56	134.68	2,828.24
272	SECRETARIA "Ñ"	2,539.65	126.98	2,666.63
273	SECRETARIA "O"	2,415.97	120.80	2,536.77
274	SECRETARIA "P"	2,404.95	120.25	2,525.20

275	SECRETARIA "Q"	2,228.25	111.41	2,339.66
276	SECRETARIA "R"	2,138.89	106.94	2,245.83
277	SOLDADOR "A"	3,827.50	3,004.56	6,832.06
278	SOLDADOR "B"	2,732.05	136.60	2,868.65
279	SOLDADOR "C"	2,381.38	119.07	2,500.45
280	SUB DELEGADO	3,827.50	8,148.52	11,976.02
281	SUBCOORD./APOYO A EVENTOS	3,827.50	1,525.52	5,353.02
282	SUBCOORD./DEPORTES	3,827.50	4,192.37	8,019.87
283	SUBCOORDINADOR	3,827.50	3,687.76	7,515.26
284	SUBCOORDINADOR DE INFORMATICA	3,827.50	4,657.33	8,484.83
285	SUBCOORDINADOR DE TURISMO	3,827.50	7,103.80	10,931.30
286	SUPERVISOR "A"	3,827.50	6,273.59	10,101.09
287	SUPERVISOR "B"	3,827.50	4,253.33	8,080.83
288	SUPERVISOR "C"	3,827.50	4,017.97	7,845.47
289	SUPERVISOR "D"	3,827.50	3,226.88	7,054.38
290	SUPERVISOR "E"	3,827.50	2,233.14	6,060.64
291	SUPERVISOR "F"	3,827.50	1,728.12	5,555.62
292	SUPERVISOR "G"	3,703.62	185.18	3,888.80
293	SUPERVISOR "H"	2,899.54	144.98	3,044.52
294	TECNICO "A"	3,827.50	2,042.22	5,869.72
295	TECNICO "B"	3,827.50	1,222.95	5,050.45
296	TECNICO EN INFORMATICA "A"	3,827.50	1,728.12	5,555.62
297	TECNICO EN INFORMATICA "B"	3,269.91	163.50	3,433.41
298	TOPOGRAFO "A"	3,827.50	3,243.29	7,070.79
299	TOPOGRAFO "B"	1,846.62	92.33	1,938.95
300	TOPOGRAFO "C"	2,227.46	111.37	2,338.83
301	TRABAJADOR SOCIAL "A"	2,265.34	113.27	2,378.61
302	TRABAJADOR SOCIAL "B"	2,138.89	106.94	2,245.83
303	VELADOR "A"	3,349.49	167.47	3,516.96
304	VETERINARIA "A"	3,827.50	3,293.08	7,120.58

**Artículo 21.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada	750,001.00	2'750,000.00

obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas		
Licitación Pública	2'750,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500.000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO V

### DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 23.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 24.-** La Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 25.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

### JUNTAS MUNICIPALES, COMISARÍAS Y AGENTES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA  (EN PESOS)
--------	---

	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipal	1,703.00	2,500.00

**Artículo 26.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 27.-** A mas tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precipitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

## CAPITULO II

### DE LA EVALUCIÓN Y VERIFICACIÓN

**Artículo 28.-** La Tesorería realizará periódicamente la evolución financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 29.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cuerpo Edilicio, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, integre e implante un Programa de Austeridad Presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2012. Dicho programa deberá hacerse del conocimiento del H. Cabildo en el mismo lapso. Así mismo la Unidad Administrativa deberá presentar bimestralmente o cuando se le requiera los resultados que se obtenga con el Programa.

**TERCERO.** En el mes de enero se presentara al H. Cabildo para su aprobación el presupuesto por objeto del gasto, funcional y el programático, en cumplimiento con la normatividad de la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).

**CUARTO.** Derivado del análisis realizado al artículo VEINTE del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puesto 2012.

**QUINTO.-** El presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de prevención de riesgos en Asentamientos Humanos 2012, derivado del Atlas de peligro del Municipio de Carmen.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2012-01-27

## CLASIFICADOR ECONOMICA-ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL GENERAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	29,036,139.96	1,607,133.48	5,319,795.78	1,353,640.63	246,517.04					37,563,226.89
CUERPO EDILICIO	25,821,757.16	1,883,950.09	964,525.83	579,305.62	20,000.00					29,269,538.70
SERECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	86,235,845.19	2,215,743.01	3,841,214.24	5,974,235.73	291,132.21					98,558,170.39
EDUCACIÓN Y CULTURA	29,736,613.49	944,841.24	42,571,675.46	1,018,194.15	323,520.00					74,594,844.34
TESORERIA	14,377,207.19	886,500.00	16,178,276.55	115,820,032.58	812,500.00				66,744,269.47	214,818,785.78
UNIDAD ADMINISTRATIVA	61,034,292.69	1,245,035.82	5,525,721.46	334,486.63	96,795.94					68,236,332.55
OBRAS PÚBLICAS	45,185,991.81	3,718,779.60	5,265,906.62	40,156.69	142,932.43			66,190,038.05		120,543,805.21
SERVICIOS PUBLICOS	57,146,279.86	8,708,587.20	20,513,791.10	508,607.61	1,894,065.36			74,594,421.00		163,365,752.13
SERVICIOS BASICOS	22,898,635.00	2,515,055.86	5,765,120.59	13,775.88	14,973.21					31,207,560.53
SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	44,089,740.33	7,170,069.64	1,152,564.42	40,486.37	256,865.85			7,000,00.00		59,709,726.61
PENSIONADOS	3,032,358.93			1,754,006.78						4,786,365.71
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	18,680,961.47	4,097,000.00	1,684,500.00	5,000,000.00	340,000.00	30,700,000.00	2,350,000.00	50,618,365.00		113,470,826.47
DESARROLLO URBANO	9,438,724.87	538,300.43	139,586.52	3,443.97	4,629.42					10,124,685.21
COMUNICACIÓN SOCIAL	5,495,206.48	215,751.01	12,954,630.50	1,270.41	58,896.11					18,725,754.52
MEDIO AMBIENTE	5,154,661.74	785,529.39	2,526,891.65	45,877.27	170,847.92					8,683,837.98
TOTAL GENERAL	457,364,446.17	36,532,276.77	124,404,200.72	132,487,520.31	4,673,675.51	30,700,000.00	2,350,000.00	198,402,824.05	66,744,269.47	1,053,659,213.00



**CUARTO:** Que realizado el análisis correspondiente a las tablas y cantidades que componen cada una de las partidas y que a través de este acto propone el Tesorero Municipal por cada uno de los miembros del H. Cabildo, se llegó a la conclusión de que dicha propuesta cumple con los extremos necesarios para cubrir los gastos que este Municipio tiene planteados para el próximo año 2012, por lo que es procedente y así lo acordaron, aprobar la propuesta sometida a este punto y que ha quedado plasmada en las gráficas mencionadas y que anteceden.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012 que fuera remitida al h. Cabildo por el C. Tesorero Municipal de conformidad con las partidas y cantidades que han quedado insertas en este acuerdo para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del Estado y para los fines legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; 14 **votos a favor, 0 ausencia y 1 abstención de la C Leydi Fátima de Lourdes Lugo Espadas.**, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DR. RUBÉN CICLER GARCIA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTO REGIDOR; C. LUIS RAMON PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTO REGIDOR; C. JULIAN JAVIER BOLÓN PALMA, SEPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FATIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVO REGIDOR; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENO REGIDOR; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARACELY ESCALANTE JASSO.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.- RUBRICAS.**

Fe de Erratas 10 Julio 2012

P.O.E.30 Diciembre 2011